



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Ciudad de México a 27 de octubre de 2020

DocuSigned by:

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/042/2020

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 23 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos naturales son las riquezas o productos que nos ofrece la naturaleza: suelo, agua, flora, fauna y minerales.

Las mujeres y los hombres utilizan los recursos naturales para satisfacer sus necesidades básicas, que son: alimento, vivienda y vestido.



A pesar de ser uno de los bienes más preciados que posee el ser humano, la tendencia general durante los últimos años, ha sido la de infravalorar los recursos naturales, pues no se ha tenido en cuenta que el derroche y sobreexplotación de estos recursos está produciendo graves consecuencias para nuestro Planeta, como son el cambio climático, la pérdida de bosques, el detrimento de la diversidad en fauna y flora, la merma de los recursos del agua.

En definitiva, no sólo cabe destacar la importancia de los recursos naturales, sino además su trascendencia, pues son imprescindibles para la continuidad del ser humano e incluso, la del propio Planeta.

La inclusión de la sociedad a los cuidados del planeta y su recuperación son imprescindibles para el resarcimiento de los daños que el propio consumo genera, por lo cual es de suma importancia establecerlos como parte de las obligaciones de los ciudadanos y vigilar su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 23 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL** para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO. SE REFORMA EL ARTICULO 23 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:


LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
<p>ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de las personas que se encuentran en la Ciudad de México:</p> <p>I. Defender y respetar los recursos naturales que componen a la Tierra;</p> <p>II. Prevenir y evitar daños al ambiente y, en su caso, reparar los daños que hubieran causado;</p> <p>III. Promover la armonía en la Tierra en todos los ámbitos de su relación con las personas y el resto de la naturaleza en los sistemas de vida;</p> <p>IV. Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los recursos naturales de la Tierra;</p> <p>V. Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de las personas que se encuentran en la Ciudad de México:</p> <p>I. Defender y respetar los recursos naturales que componen a la Tierra;</p> <p>II. Prevenir y evitar daños al ambiente y, en su caso, reparar los daños que hubieran causado;</p> <p>III. Promover la armonía en la Tierra en todos los ámbitos de su relación con las personas y el resto de la naturaleza en los sistemas de vida;</p> <p>IV. Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto, cuidado, la defensa y recuperación de los recursos naturales de la Tierra;</p> <p>V. Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los</p>



<p>recursos naturales de la Tierra;</p> <p>VI. Minimizar los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estarán obligadas a reparar los daños causados;</p> <p>VII. Ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los recursos naturales;</p> <p>VIII. Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reuso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, y protección de la flora y fauna en el Distrito Federal;</p> <p>VIII Bis. Coadyuvar con las autoridades ambientales en las acciones de construcción de resiliencia que implementen;</p> <p>IX. Asegurar el uso y aprovechamiento</p>	<p>recursos naturales de la Tierra;</p> <p>VI. Minimizar los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estarán obligadas a reparar los daños causados;</p> <p>VII. Ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los recursos naturales;</p> <p>VIII. Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reuso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, y protección de la flora y fauna en el Distrito Federal;</p> <p>VIII Bis. Coadyuvar con las autoridades ambientales en las acciones de construcción de resiliencia que implementen;</p> <p>IX. Asegurar el uso y aprovechamiento</p>
---	---



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

sustentable de los componentes de la Tierra; y X. Denunciar todo acto que atente contra los recursos naturales de la Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes.	sustentable de los componentes de la Tierra; y X. Denunciar todo acto que atente contra los recursos naturales de la Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes.
---	---

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN